

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que la apoderada judicial de la parte ejecutante allegó solicitud de embargo cuenta bancaria.



ANYELA MARÍA CORTES PELÁEZ
Citadora

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

Auto No. 0403
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2019-00108-00
Febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que la solicitud presentada por la apoderada judicial del cesionario- **Patrimonio Autónomo FC REF NPL 1**, sobre el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT o a cualquier título financiero que posea o pueda llegar a tener el demandado **Carlos Guillermo Huertas Sanmiguel** en las entidades bancarias sobre las entidades bancarias: **Bancolombia, Bancolombia Ahorro a la Mano, Nequi, Davivienda, Daviplata, BVVA** es procedente, se accederá, conforme los Artículos 593 numeral 10 y 599 del Código General del Proceso.-archivo 32.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1º.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT o a cualquier título financiero que posea o pueda llegar a tener el demandado **Carlos Guillermo Huertas Sanmiguel**, en las entidades bancarias **Bancolombia, Bancolombia Ahorro a la Mano, Nequi, Davivienda, Daviplata, BVVA**. Medida que no deberá exceder la suma de **\$119.219.754** Librese oficio con firma electrónica a dichas oficinas, para que tomen nota de la orden de embargo, **para lo cual, deberán tener en cuenta la disposición del art. 594 del CGP-bienes inembargables, además de las otras limitaciones legales vigentes.** Los valores retenidos deben ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este Juzgado en esta ciudad cuenta de depósitos judiciales **76-834-20-41-003**, dentro de los **tres (3) días** siguientes al recibo de tal comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b516a639b195ad5b5f86ee2a745c6d075f718b77e3c97a660816a6aa45e2e979**

Documento generado en 23/02/2024 04:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>